

acordándose la designación de los edificios para Colegios.
Previcto de las disposiciones que contienen y en vista de la convocatoria á los electores de este distrito para la elección de cuatro Diputados provinciales, que han de tener lugar en los días siete, nueve y doce del mes de Setiembre próximo, cuya convocatoria aparece inserta en el primero de los Boletines citados, número cuarenta y cuatro, acuerda cumplir con cuanto se previene en la misma; y al efecto, de conformidad á lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley Electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, con las modificaciones introducidas por la Ley Provincial veinte y la disposición segunda de las transitorias de la misma, procedió á la designación de los edificios en que se han de constituir los Colegios electorales de cada seccion, cuya operacion ofreció el resultado que se expresará, acordando del propio modo que se anuncie éste por medio de edictos al público, convocando á los electores para que concurren allí á votar el día nueve de dicho mes de Setiembre.

1.^{er} Colegio = 1.^a Seccion = Parroquia de Sta. Maria y el partido de Rincon de Seca = Local = La casa Ayuntamiento = 2.^a Seccion = Partido del Esparragal = Local = La casa Escuela de niños = 3.^a Seccion = Partido del Javalí nuevo, Barqueros y Cañada hermosa = Local = La casa Escuela del Javalí nuevo = 4.^a Seccion = Partido del Javalí viejo = Local = La casa Escuela de Niños = 2.^a